



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución Eximición de Firma - Guardianes de Plaza.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos, la Ley N° 1.777, Ley N° 3.263, Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio Decreto N°110/2020, Decreto N° 251/GCABA/14, Resoluciones N° 6/MMGC/15 y RESOL-2018-29-SSGCOM, el Expediente electrónico N° 2024-00458789-GCABACOMUNA1 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el art. 127 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires creó las Comunas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial;

Que la Ley Orgánica de las Comunas N° 1777, tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las mencionadas Unidades de Gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el art. 10 Título II Capítulo I de dicha ley, menciona entre sus competencias exclusivas que: "Las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto (...) e) En general, llevar adelante toda acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo local (...)";

Que en su art. 11 Título II Capítulo I la ley de Comunas, menciona entre sus competencias concurrentes que: a) La participación en la planificación, prestación y control de los servicios (...), c) La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo y las materias que resulten de los convenios que se celebren a tal efecto, a través de órganos con dependencia administrativa y sede en la Comuna;

Que mediante Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/2020 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con excepción de determinados espacios verdes detallados en el Anexo I que forma parte del mismo;

Que actualmente se encuentran dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de esta Comuna 1, establecida mediante el Decreto Nro. 251/GCABA/14, "Realizar la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano y espacios públicos comunales en coordinación con el área competente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal" y "Coordinar las tareas que delegue el Poder Ejecutivo de acuerdo al artículo 12 de la Ley N° 1.777." respectivamente;

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Procedimiento estipula que para los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, la Autoridad Superior de la repartición deberá instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que dada la naturaleza de la prestación de las tareas que lo Guardianes de Plaza llevan a cabo, se torna lógicamente dificultosa la adhesión a los métodos de control de presentismo como la Planilla de Registro de Asistencia, o el Sistema Informático de Control de Asistencia (SIAL);

Que la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por medio de la Resolución N° RESOL2018-29-SSGCOM aprobó la implementación y reglamentación del método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza" mediante el sistema "GEO GESTIÓN" o el que en un futuro lo reemplace, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 6/MMGC/15;

Que la mencionada aplicación permite controlar el presentismo de los guardianes, así como el horario de inicio y finalización de sus actividades y el recorrido que han realizado durante su jornada de trabajo o prestación del servicio, a través de un sistema de GPS integrado a los dispositivos;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta evidente la utilidad, eficacia y eficiencia del sistema, siendo propicio homologar la implementación del método de control de presentismo del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza " mediante el sistema "GEO GESTIÓN" por parte de la Subsecretaría de Gestión Comunal, permitiendo llevar un acabado registro de su asistencia y nómina de agentes que serán alcanzados por dicho método de control;

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Ley 1.777;

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°. Apruébase para los agentes comprendidos en la nómina, dependientes de esta Comuna, que como ANEXO I (IF-2024-00462671-GCABA-COMUNA1), forma parte integrante de la presente, la implementación del método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza", mediante el sistema "GEO GESTIÓN" o el que en un futuro lo reemplace, en concordancia y cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones N° 6/MMGC/15 y N° 29/SSGCOM/18.

Artículo 2°.- Apruébase la reglamentación para el método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza" en el ámbito de la Comuna 1, mediante el sistema "GEO GESTIÓN" o el que en un futuro lo reemplace, que como ANEXO II (IF-2024-00467093-GCABA-COMUNA1), forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Exímase a los agentes comprendidos en el ANEXO I de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia, con las excepciones previstas en el art. 5° del ANEXO II de la presente.-

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio PORTELA LACANETTE  
Date: 2024.01.11 19:55:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.01.11 19:55:35 -03:00



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución - Eximición Firma Agente Barrios.-

---

**VISTO:** La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2024-00469680-GCABA-COMUNA1, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que

disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna la agente Ursula Rita Barrios, DNI 16.892.020, CUIL 27-16892020-8, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, a la agente Ursula Rita Barrios, DNI 16.892.020, CUIL 27-16892020-8, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución - Eximición Firma Agente Osuna Jaureguibeitia.-

---

**VISTO:** La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2023-47293037-GCABA-COMUNA1, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que

disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente Paulo Osuna Jaureguibeitia, DNI 28.593.126, CUIL 20-28593126-7, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente Paulo Osuna Jaureguibeitia, DNI 28.593.126, CUIL 20-28593126-7, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Aceptación renuncia - Stefania Bressi.-

---

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y modificatorias, N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 251/GCABA/2014, N° 277/AJG/22, la Resolución Conjunta N° 1863/GCABA/MHGC/17, la Resolución N° 2020-11104858-GCABA-COMUNA1; el Expediente electrónico N° 2020-08582539-GCABA-COMUNA1, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo normado por el artículo 2 de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda y Finanzas en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1.863/GCABA/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico N° 2020-08582539-GCABA-COMUNA1, tramitó la designación con carácter transitorio, a partir del 04 de Marzo de 2020, de la Srta. Stefania Bressi, DNI N° 35.793.281, CUIL N° 27-35793281-0, para ocupar el cargo de Sub Gerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Participación y Atención Vecinal, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N° 1;

Que la Srta. Stefania Bressi presentó su renuncia al cargo de Sub Gerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Participación y Atención Vecinal de la Comuna 1, cuya designación fuera dispuesta mediante RS-2020-11104858-GCABA-COMUNA1, a partir del día 08 de enero del año 2024;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;



Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Acéptase a partir del 08 de enero del año 2024, la renuncia presentada por Stefania Bressi, DNI N° 35.793.281, CUIL N° 27-35793281-0, como Sub Gerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Participación y Atención Vecinal, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna N° 1.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno, a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio PORTELA LACANETTE  
Date: 2024.01.26 10:51:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.01.26 10:51:20 -03:00



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución LOYS 2024.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 6926/MHFGC/23, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de varias personas, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por la cual se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se

efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de varias personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2024-05541334-GCABA-COMUNA1) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución Designación Subgerencia Operativa Participación y Atención Vecinal; Srta. BONAVIA.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 251/14, la Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17, y el Expediente Electrónico N° 2024-04114424-GCABA-COMUNA1, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 251/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el art.2° de dicho ordenamiento legal, corresponde al actual Ministerio de Economía y Finanzas en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1.863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7° de la norma citada el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 09 de Enero de 2024 elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnese, a partir del 09 de Enero de 2024, con carácter transitorio, a la Srta. Micaela Maria Bonavia, DNI N° 40.192.486, CUIL N° 27-40192486-3, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Participación y Atención Vecinal dependiente de la Gerencia Operativa Gestión Comunal de la Comuna 1.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio PORTELA LACANETTE  
Date: 2024.02.01 11:19:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.02.01 11:19:53 -03:00



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Resolución Convenio de Desempeño 2023- Liquidación 2° Semestre 2023 - Comuna 1

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las leyes N°1.777 y N° 3.304, el EX-2024-05729997-GCABA-COMUNA1 S/Convenio de Desempeño 2023- Liquidación 2° Semestre 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires define a las Comunas en su artículo 127, como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley 1.777, establece que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia;

Que mediante la Ley N° 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la Ciudad;

Que es objetivo de dicho Plan implementar un “Sistema de gestión por resultados” que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados, con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;

Que el mentado Plan establece como instrumentos de gestión del componente “Sistema de gestión por resultados” a los “Convenios de Desempeño”;

Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de la Comuna a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de la misma;

Que en dicho Convenio, se estableció un mecanismo para la evaluación de desempeño del personal de la Comuna, así como también para determinar el monto del premio por productividad a ser percibido por dicho personal, implementando para ello la evaluación de desempeño individual propia, establecida en el Anexo A del mismo;

Que, tanto los resultados de la Evaluación de Desempeño como su correspondiente nivel de cumplimiento, la nómina y el puntaje de evaluación para cada agente de la Comuna 1, han sido plasmados por respectivos informes obrantes en el expediente citado en los vistos de la presente;

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo de aprobación de los indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre del año 2023, que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal y el puntaje de evaluación para cada agente de la

Comuna 1 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por lo expuesto y en virtud de las facultades otorgadas por las Leyes N°1.777 y N° 3.304,

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N° 1**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los indicadores institucionales y específicos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023 (IF-2024-05730691-GCABA-COMUNA1), la nómina de personal con derecho a cobro del Premio por Productividad (IF-2024-05736110-GCABA-COMUNA1), y las evaluaciones de desempeño individuales del personal correspondiente a la Comuna 1 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IF-2024-06307361-GCABA-COMUNA1), de conformidad con lo estipulado en el artículo 4° del convenio de desempeño, en el marco de lo normado por el Anexo I de la Ley N° 3.304.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano y para sus demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución LOYS 2024 - Mantovani.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 6926/MHFGC/23, el Expediente que consta en el Anexo I de la presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación de una persona, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se



efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de una persona, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2024-07492976-GCABA-COMUNA1) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución - Eximición Firma Agente Baez.-

---

**VISTO:** La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2024-07405380-GCABA-COMUNA1, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que

disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente Jose Marcelo Baez, DNI 18.398.620, CUIL 20-18398620-2, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente Jose Marcelo Baez, DNI 18.398.620, CUIL 20-18398620-2, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución Ampliatoria Febrero 2024.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 6926/MHFGC/23, N° 2024-05541799-GCABA-COMUNA1, N° 2024-07493500-GCABA-COMUNA1, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por las Resoluciones N° 2024-05541799-GCABA-COMUNA1 y N° 2024-07493500-GCABA-COMUNA1 se autorizó la contratación de diferentes personas, bajo la modalidad de locación de servicios y/o obra, para desempeñarse en esta Comuna 1, por diferentes períodos;

Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y/o obra de los agentes cuya contratación fuera autorizada por las Resoluciones citadas ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente los Anexos I de las Resoluciones N° 2024-05541799-GCABA-COMUNA1 y N° 2024-07493500-GCABA-COMUNA1 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y obra de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2024-08937175-GCABA-COMUNA1), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución LOYS 2024 - Silvero.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 6926/MHFGC/23, el Expediente que consta en el Anexo I de la presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación de una persona, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se

efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de una persona, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2024-09013730-GCABA-COMUNA1) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Baja Agente Silvero.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 3599/MHFGC/23, N° 2024-09014230-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico N° 2024-08600363- -GCABA-COMUNA1 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 2024-09014230-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra la Sra. Silvero Natalia Yanett, DNI 32528693, CUIT 27-32528693-3, bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico 2024-08600363- -GCABA-COMUNA1;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

#### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rescíndase, a partir del 29 de febrero de 2024 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. Silvero Natalia Yanett, DNI 32528693, CUIT 27-32528693-3, para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2024 al 31/12/2024 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2024-08600363- -GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2024-09014230-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.



Digitally signed by Lucas Horacio PORTELA LACANETTE  
Date: 2024.03.11 14:32:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.03.11 14:32:24 -03:00



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución LOYS 2024 - Silvero.2.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 6926/MHFGC/23, el Expediente que consta en el Anexo I de la presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación de una persona, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se

efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de una persona, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2024-10620387-GCABA-COMUNA1) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2024.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.